

## **Gobierno del Estado de Chihuahua**

### **Disponibilidades de Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas (Principio de Anualidad)**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-08000-19-0591-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 591

#### ***Criterios de Selección***

La identificación de los objetos y sujetos de auditoría se realizó en consideración del mandato normativo o atribuciones específicas, problemas normativos o estructurales identificados, cobertura geográfica, no fiscalizado en las Cuentas Públicas anteriores, entre otros.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al cumplimiento del principio de anualidad de las transferencias federales etiquetadas, considera la revisión de 32 entidades federativas, en función de su impacto y/o implicaciones con cobertura nacional.

#### ***Objetivo***

Fiscalizar que la gestión, custodia y manejo financiero de las disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas hacia las Entidades Federativas, fueron administradas por las Secretarías de Finanzas o sus equivalentes conforme a los criterios y principios establecidos en los artículos 2, fracción XL, y 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Séptimo Transitorio, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, y debidamente registradas y soportadas documentalmente en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de Disponibilidades de Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas (Principio de anualidad), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del cumplimiento del principio de anualidad de las disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas (artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022), las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas en las 32 Entidades Federativas, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el cumplimiento de lo establecido en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, con relación al reintegro a la Tesorería de la Federación de las disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, que no fueron devengados ni pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

### **Antecedentes**

El texto actual del artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, encuentra su origen en la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2016, presentada por el Poder Ejecutivo Federal. La referida iniciativa fue turnada a la comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados para su dictamen y aprobación, y en ella se incorporó la propuesta del Ejecutivo Federal para incluir un artículo décimo tercero transitorio conforme a las consideraciones siguientes: *“De igual manera dentro del proceso de revisión y análisis de la iniciativa se manifestó que en la actualidad las entidades federativas cuentan con recursos federales (subsidios, gasto reasignado, etc.) que les fueron transferidos en ejercicios fiscales anterior a 2015, pero que conforme a lo estipulado en los convenios o los calendarios de ejecución, ya no se pueden ejercer para los fines para los cuales fueron otorgados, toda vez que han concluido los plazos para la aplicación de esos recursos; por lo que, en términos de las disposiciones aplicables, lo que corresponde es el reintegro a la Tesorería de la Federación. Sin embargo, al tratarse de reintegros extemporáneos (posteriores a 2014), es factible que se le puedan aplicar cargas financieras o inclusive tengan que resarcir el posible daño a la hacienda pública. En razón de lo anterior, esta Comisión Dictaminadora propone transparentar los recursos que permanecen “ociosos” en las cuentas bancarias de las entidades federativas, y que se lleve a cabo su reintegro a la Tesorería de la Federación, para darles una aplicación más eficiente y eficaz en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, sin que ello represente que las entidades federativas tengan que cubrir una carga financiera o un resarcimiento a la hacienda pública, para lo cual se considera acertado adicionar un Décimo tercer transitorio...”*

El artículo se incorporó en la Gaceta Parlamentaria número 4387-IV, año XVIII, el 19 de octubre de 2015; de esta manera se observó que el décimo transitorio presentado en el año 2016 hizo referencia a recursos de ejercicios fiscales anteriores a 2015 y a los derivados de la suscripción de convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que durante 2016 no se aplicaron conforme a calendarios de ejecución.

Para el ejercicio fiscal de 2017 se incluyeron los recursos de ejercicios fiscales anteriores a 2016 que no hubieran sido devengados conforme a los calendarios respectivos. Por primera vez, en el ejercicio fiscal de 2018 se incluyeron aquellos recursos de ejercicios fiscales anteriores a 2017 “destinados a un fin específico” referidos en las leyes aplicables, las reglas de operación de los programas presupuestarios, sus propios convenios y cualquier otro

instrumento legal; además, se hizo mención del momento devengado con relación a los calendarios de ejecución respectivos, lo cual implica que debía considerarse que los recursos sujetos a dicho artículo transitorio no hubieran sido devengados conforme a los propios calendarios de ejecución que en su caso se hubieran generado.

Del año 2019 y hasta el 2022, el artículo transitorio en mención cambia de número, al pasar del Décimo al Séptimo, e incluyó los recursos correspondientes a los ejercicios fiscales anteriores a 2019, 2020, 2021 y 2022, respectivamente, mantiene la consideración del momento devengado y, adiciona a partir del ejercicio fiscal de 2020, el momento pagado en términos de las disposiciones jurídicas aplicables pues hasta entonces únicamente se tenía en cuenta el momento devengado.

En ese tenor, el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022 queda redactado de la siguiente manera: *“Las entidades federativas y municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado”*.

## **Resultados**

### **Disponibilidad de los recursos**

1. El Gobierno del estado de Chihuahua contó con disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, identificados en 58 cuentas bancarias, de las que no presentó evidencia que acredite que dichos recursos fueron devengados y pagados ni reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

### **Tratamiento contable**

2. El Gobierno del estado de Chihuahua contó con los registros contables de los saldos al 31 de diciembre de 2022 y, en su caso, de los ingresos por concepto de rendimientos financieros, de los recursos de disponibilidades de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022.

### **Reintegros a la TESOFE**

3. El Gobierno del estado de Chihuahua realizó las gestiones correspondientes respecto de ocho cuentas bancarias, a efecto de no contar con disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022. Adicionalmente, se identificaron 11 cuentas bancarias que, conforme a la normatividad correspondiente, no les son aplicables los alcances del artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022.

Asimismo, el Gobierno del estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, acreditó el reintegro a la TESOFE de las disponibilidades de los recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a 2022 que no fueron devengados ni pagados conforme a la normativa aplicable, correspondientes a 28 cuentas bancarias por un monto de 55,149.8 miles de pesos, que incluyen sus rendimientos financieros por 339.4 miles de pesos, respecto de las cuentas bancarias señaladas en el resultado número 1 de este Informe; sin embargo, queda pendiente el inicio del proceso de investigación por parte del Órgano Interno de Control o se equivalente para determinar, en su caso, posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que realizaron el reintegro extemporáneo a la TESOFE de estos recursos, en incumplimiento de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, artículo Séptimo Transitorio, y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
REINTEGROS DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Núm. Cons.	Concepto / Nombre de la Cuenta Bancaria	Saldo al 31 de diciembre de 2022	Fecha del reintegro a la TESOFE	Importe reintegrado a la TESOFE	Importe reintegrado total a la TESOFE
1	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos indígenas Abatir el Sub Registro de Nacimiento	85.4	26-jun-23	61.0	86.9
			26-jun-23	25.7	
			27-jun-23	0.2	
2	SEP Convenio Atención y Mejoramiento Infraestructura Educación Caso Fortuito o de Fuerza Mayor 2013	126.5	31-mar-23	104.6	127.5
			31-mar-23	22.5	
			04-abr-23	0.4	
3	Minero 2016 Pavimentación de 9,000.00 M2 con carpeta asfáltica, del Km. 05+650 Km. 07+150 del Camino de Matamoros a la Comunidad de Santa Rosalía, Matamoros, Chihuahua	0.0	26-jun-23	0.0	0.0
4	Minero 2016 Pavimentación con concreto hidráulico de tres calles en fracc. Galván, una Calle en Col. San Rafael y una Calle en Col. Lopez Dávila, Jimenez, Chihuahua	3,385.3	26-jun-23	3,086.7	3,440.7
			26-jun-23	346.0	
			26-jun-23	0.0	
			26-jun-23	7.4	
			27-jun-23	0.6	
5	Minero 2016 Pavimentación con concreto hidráulico de la vialidad del Rio de la calle San Juan de Dios al Km. 01+32, Hidalgo Del Parral, Chih.	196.5	26-jun-23	64.0	199.7
			26-jun-23	135.3	
			26-jun-23	0.0	
			26-jun-23	0.4	
6	Minero 2016 Construcción Integral de Parque en Sector Orrantia, Ascensión, Chihuahua, Chihuahua	-	26-jun-23	0.0	0
7	Minero 2016 Construcción Integral Parque Sector La Fuente (Galache), Ascensión, Chihuahua.	-	26-jun-23	0.0	0
8	Minero 2016 Concreto Hidráulico en calle Nuevo Leon, Ahumada, Chihuahua.	98.6	26-jun-23	3.3	100.2
			26-jun-23	96.7	
			26-jun-23	0.0	
			26-jun-23	0.2	
			27-jun-23	0.0	

Núm. Cons.	Concepto / Nombre de la Cuenta Bancaria	Saldo al 31 de diciembre de 2022	Fecha del reintegro a la TESOFE	Importe reintegrado a la TESOFE	Importe reintegrado total a la TESOFE
9	Fondo de Aportaciones Múltiples	892.2	20-jun-23	254.3	900.0
			20-jun-23	645.7	
10	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (F.A.I.S.E.)	855.2	27-jun-23	862.2	862.2
11	Proyecto Atlas de Riesgos	1,391.4	22-jun-23	1,012.4	1,402.9
			22-jun-23	390.5	
			09-jun-23	496.2	
12	Fondo de Aportaciones Múltiples	6,893.0	09-jun-23	3,196.7	6,950.0
			09-jun-23	3,257.1	
13	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (F.A.I.S.E.) 2010	94.0	27-jun-23	94.9	94.9
			09-jun-23	17.8	
14	Fondo de Aportaciones Múltiples 2010	10,434.1	09-jun-23	364.9	10,520.4
			09-jun-23	10,137.7	
			04-abr-23	62.4	
15	Fondo de Aportaciones Múltiples 2011	627.5	04-abr-23	567.5	630.8
			04-abr-23	0.9	
16	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2011	1,286.4	19-jun-23	1,297.0	1,297.0
17	Ramo 23 Programas Regionales "A" 2011	5,338.7	04-may-23	22.6	5,375.0
			04-may-23	5,352.4	
			09-jun-23	693.9	
18	Fondo de Aportaciones Múltiples 2012	4,021.6	09-jun-23	3,358.0	4,054.8
			09-jun-23	2.9	
			04-abr-23	595.6	
19	Fondo de Aportaciones Múltiples 2013	3,772.8	04-abr-23	3,191.9	3,793.0
			04-abr-23	5.5	
20	Minero 2015 – Pavimentación Calle Colombia – Ahumada	222.2	20-jun-23	222.1	222.2
			20-jun-23	0.1	
21	Minero 2015 – Construcción Albergue Comunitario – Ahumada	453.7	20-jun-23	453.5	453.8
			20-jun-23	0.3	
22	Consultoría Moderniza	45.8	20-jun-23	43.0	45.8
			20-jun-23	2.8	
23	Modernización Registro Público de la Propiedad.	569.4	13-jun-23	569.4	569.4
			22-jun-23	0.0	
24	Subsidio Policía Acreditada Spa 2011	1,531.9	25-abr-23	1,531.9	1,532.0
			03-may-23	0.1	
25	Programa Estímulos A La Calidad Docente 2011	7,636.7	22-jun-23	5,781.9	7,638.6
			22-jun-23	1,856.7	
26	Programa Infraestructura Educación Media Superior 2011	2,892.6	31-mar-23	2,893.0	2,893.0
			04-abr-23	0.0	
27	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2012	355.7	19-jun-23	21.4	355.8
			19-jun-23	334.4	
28	Innovación Enseñanza De La Ciencia	1,603.2	20-jun-23	1,000.0	1,603.2
			20-jun-23	603.2	
	Total	54,810.4		55,149.8	55,149.8

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables

2022-B-08000-19-0591-08-001      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reintegraron de manera extemporánea a la Tesorería de la Federación las disponibilidades de los recursos de las transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, que no fueron devengadas ni pagadas conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en incumplimiento de la Ley de Ingresos de la Federación, artículo Séptimo Transitorio y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

4. El Gobierno del estado de Chihuahua no presentó la documentación que acredite el reintegro a la TESOFE de las disponibilidades de los recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a 2022 y de sus rendimientos financieros, ni evidencia que acredite que los recursos fueron devengados y pagados conforme a la normativa aplicable, correspondientes a 11 cuentas bancarias por un monto de 12,096.7 miles de pesos, respecto de las cuentas bancarias señaladas en el resultado número 1 de este Informe.

El Gobierno del estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporciono la documentación que acredita el reintegro a la Tesorería de la Federación de las disponibilidades de los recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a 2022, incluyendo sus rendimientos financieros, que no fueron devengados ni pagados conforme a la normativa aplicable, correspondientes a nueve cuentas bancarias por un monto de 12,260,165.92 pesos, que incluyen rendimientos financieros por 163,505.49 pesos; asimismo, presentó la aclaración y documentación respecto de dos cuentas bancarias que, conforme a la normativa correspondiente, no le son aplicables los alcances del artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022; sin embargo, queda pendiente el inicio del proceso de investigación por parte del Órgano Interno de Control para determinar, en su caso, posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos por el reintegro extemporáneo a la TESOFE, en incumplimiento de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, artículo Séptimo Transitorio y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
RECURSOS NO REINTEGRADOS DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS  
DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Núm. Cons.	Concepto / Nombre de la Cuenta Bancaria	Saldo al 31 de diciembre de 2022	Fecha del reintegro a la TESOFE	Importe reintegrado a la TESOFE	Importe total reintegrado a la TESOFE
1	Caminos y Puentes Federales Ojinaga 2020	0.6	20-jul-23	0.0	0.6
			20-jul-23	0.6	
			30-ago-23	2,809.1	
2	Reforma del Sistema de Justicia Penal 2015	3,271.3	30-ago-23	526.9	3,345.0
			31-ago-23	9.0	
3	Caminos y Puentes Federales	7,954.2	25-ago-23	4,926.5	8,042.8
			25-ago-23	3,116.3	
4	Caminos y Puentes Federales F. Pte. Paso Nte. Lerdo Stanton 2015	149.2	25-ago-23	150.8	150.8
5	Socorro de Ley 2015	0.0	Recuperación de recursos al estado		
			19-jul-23	202.6	
6	Caminos y Puentes Federales Puente Ojinaga 2017	202.7	19-jul-23	0.1	202.7
7	Socorro de Ley 2016	0.5	Recuperación de recursos al estado		
			19-jul-23	46.3	
8	Caminos y Puentes Federales Puente Ojinaga 2018	46.4	19-jul-23	0.1	46.4
			06-jul-23	0.1	
9	Fondo De Aportaciones Múltiples (FAM Infraestructura Educativa 2019)	9.0	06-jul-23	9.0	9.1
			06-jul-23	0.0	
			30-jun-23	31.1	
10	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2014	262.4	30-jun-23	231.3	262.4
			05-jul-23	0.0	
11	Caminos y Puentes Federales Ojinaga 2021	200.4	20-jul-23	200.4	200.4
			25-ago-23	0.0	
	Total	12,096.7		12,260.2	12,260.2

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables

**2022-B-08000-19-0591-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reintegraron de manera extemporánea a la Tesorería de la Federación las disponibilidades de los recursos de las transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, que no fueron devengadas ni

pagadas conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en incumplimiento de la Ley de Ingresos de la Federación, artículo Séptimo Transitorio y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

### ***Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras***

Se determinó un monto por 67,409,980.92 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 67,409,980.92 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 502,962.62 pesos se generaron por cargas financieras.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 2 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó la gestión, custodia y manejo financiero de las disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022 recibidas por el Gobierno del estado de Chihuahua; así como el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de aquellas disponibilidades correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022 que no se devengaron y pagaron en términos de las disposiciones legales aplicables, conforme a lo señalado en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.



Con base en la información proporcionada por el Gobierno del estado de Chihuahua y como parte del alcance de esta auditoría de cumplimiento, se analizaron 58 cuentas bancarias en las que se identificaron disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, por lo que, en caso de existir otras cuentas con disponibilidades de transferencias federales etiquetadas que no se hayan conocido con motivo de la revisión, es responsabilidad del Gobierno del estado de Chihuahua llevar a cabo las gestiones necesarias para dar cumplimiento al artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022 y realizar el entero de los recursos a la TESOFE.

El Gobierno del estado de Chihuahua contó con disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, en 58 cuentas bancarias, que no fueron devengados ni pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, conforme al artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022.

Asimismo, dio cumplimiento a la normativa aplicable, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debido a que presentó los registros contables de los saldos de las disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas al 31 de diciembre de 2022.

Además, dio cumplimiento a la normativa aplicable, principalmente de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022 y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debido a que realizó las gestiones correspondientes respecto de ocho cuentas bancarias identificadas con saldos al 31 de diciembre de 2022, a fin de no contar con disponibilidades al cierre del ejercicio fiscal y se acreditó que a 13 cuentas bancarias no les era aplicable lo dispuesto en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022; no obstante, realizó reintegros extemporáneos por 67,410.0 miles de pesos incluyendo sus rendimientos financieros, respecto de las disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022 identificados en 37 cuentas bancarias.

En conclusión, durante el ejercicio fiscal 2022, el Gobierno del estado de Chihuahua cumplió con lo dispuesto en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, respecto del manejo de las disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas de ejercicios fiscales anteriores.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

L.C. Oswaldo Fuentes Lugo

Lic. Marciano Cruz Ángeles

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios con números SFP/SF/1223/2023 de fecha 24 de agosto de 2023 y SFP/SF/1424/2023 de fecha 07 de septiembre de 2023, mediante los cuales se presenta la información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que está no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaran o justifican lo observado, por lo cual los resultados números 3 y 4 se consideran como no atendidos.

Anular 19-sept-2023 Vol 2864 ul.1130

**SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN**  
E/DAGRE/957/23  
**Chihuahua, Chih., a 24 de agosto de 2023**  
**Oficio: SFP/SF/1223/2023**  
**Asunto: Se remite información**  
Auditoría 591 Cuenta Pública 2022

**LIC. MARCIANO CRUZ ÁNGELES**  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "C"  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

**PRESENTE. -**

En mi calidad de enlace entre el Estado de Chihuahua y la Auditoría Superior de la Federación, me refiero al oficio **AEGF/3418/2023** del 22 de marzo de 2023, mediante el cual se emitió la orden para realizar la auditoría número **591** con título "**Disponibilidades de Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas (Principio de Anualidad)**" correspondiente a la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022. En atención al mismo, hago de su conocimiento lo siguiente:

Adjunto al presente encontrará copia simple del oficio DCG /0737/2023 del 22 de agosto de 2023, emitido por la Directora de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, mismo que incluye 1 disco compacto. En dicho oficio se manifiesta lo siguiente:

*'...me permito adjuntar 2 tantos de CD certificados con la información y documentación que fue proporcionada durante los trabajos de auditoría, que contiene la documentación soporte de los reintegros, así como los cuadros resumen de actualizaciones con el detalle de las cuentas bancarias...'*

Lo anterior, con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; artículos 34, fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 6, fracción XIII, 10, fracciones VII y XIII, y 38, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Finalmente, se hace de su conocimiento que la información y datos que sean puestos a disposición de esta autoridad fiscalizadora, serán tratados exclusivamente para el ejercicio de las atribuciones conferidas y que, la divulgación injustificada a terceros por parte de quién tenga conocimiento de esta información, puede ser causa de responsabilidad administrativa, particularmente respecto de los datos personales que en su caso sean incluidos en la documentación que se entrega, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, apartado A, fracción II, y 14, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, fracciones II y III, 25 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 11, fracciones VII, IX, XXII, XXXIV y XXXV, 16, 94, fracción I, 95, 98, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**C.P. y PCCAG OSIEL TORRES MOLINA**  
SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN

epng/dh/rhdp  
C.c.p. Q.P. Jeanethe Martínez Estrada, Directora de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua.



SECRETARÍA  
DE LA FUNCIÓN  
PÚBLICA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN



"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Edificio Lic. Óscar Flores, Calle Victoria No. 310, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.  
Teléfono (614) 429-3300 EXT 20265  
www.chihuahua.gob.mx

Análisis 4-Oct-2023 Vol. 3043

SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN

Chihuahua, Chih., a 07 de septiembre de 2023

Oficio: SFP/SF/1424/2023

Asunto: Se remite información Auditoría 591 Cuenta Pública 2022

E/DADEF/1002/23

**L.C. OSWALDO FUENTES LUGO**  
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "C1"  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

**PRESENTE.** -

En mi calidad de enlace entre el Estado de Chihuahua y la Auditoría Superior de la Federación, me refiero al oficio **DAGFC1/ 011 /2023** del 03 de agosto de 2023, mediante el cual se citó a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares derivado de la auditoría número **591** con título "**Disponibilidades de Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas (Principio de Anualidad)**" correspondiente a la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022. En atención al mismo, hago de su conocimiento lo siguiente:

Adjunto al presente encontrará copia simple del oficio DCG /0780/2023 del 05 de septiembre de 2023, emitido por la Directora de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, mismo que incluye 1 disco compacto. En dicho oficio se manifiesta lo siguiente:

*'...me permito presentar la documentación comprobatoria de los reintegros realizados respecto a la observación...*

...

*Se anexa en 2 tantos de CD Certificados que contienen los archivos electrónicos..."*

Lo anterior, con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; artículos 34, fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 6, fracción XIII, 10, fracciones VII y XIII, y 38, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Finalmente, se hace de su conocimiento que la información y datos que sean puestos a disposición de esta autoridad fiscalizadora, serán tratados exclusivamente para el ejercicio de las atribuciones conferidas y que, la divulgación injustificada a terceros por parte de quien tenga conocimiento de esta información, puede ser causa de responsabilidad administrativa, particularmente respecto de los datos personales que en su caso sean incluidos en la documentación que se entrega, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, apartado A, fracción II, y 14, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, fracciones II y III, 25 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 11, fracciones VII, IX, XXII, XXXIV y XXXV, 16, 94, fracción I, 95, 98, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**C.P. y PCCAG OSIEL TORRES MOLINA**  
SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN

epng/dna/rhdp  
C.c.p. C.P. Jeanethe Martínez Estrada, Directora de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua.



SECRETARÍA  
DE LA FUNCIÓN  
PÚBLICA

Edificio Lic. Óscar Flores, Calle Victoria No. 310, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.  
Teléfono (614) 429-3300 EXT 20265  
www.chihuahua.gob.mx

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN



## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Disponibilidad de los recursos.
2. Tratamiento contable.
3. Reintegros a la TESOFE.

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las auditorías realizadas a las Disponibilidades de Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas (Principio de Anualidad) de la Cuenta Pública 2022.

#### 1.- Disponibilidad de los recursos

Se verificó si el ente fiscalizado mantenía cuentas bancarias con saldos al 31 de diciembre de 2022, respecto de recursos federales etiquetados de ejercicios fiscales anteriores al 2022, que no hayan sido devengados y pagados, ni reintegrados a la Tesorería de la Federación conforme a lo señalado en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022.

#### 2.- Tratamiento contable

Se analizaron los registros contables de los saldos al 31 de diciembre de 2022, en las cuentas bancarias con recursos federales etiquetados de ejercicios fiscales anteriores al 2022, y en su caso de los rendimientos financieros que hubieran generado.

#### 3.- Reintegros a la TESOFE

Se constató que los recursos federales etiquetados de ejercicios fiscales anteriores al 2022, que no hayan sido devengados ni pagados conforme a la normativa aplicable, hubieran sido reintegrados a la Tesorería de la Federación, junto con sus rendimientos financieros, en términos de lo dispuesto en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022.

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Ingresos de la Federación: artículo Séptimo Transitorio.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.